



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0281-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Cantú Garza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
<p>Ley Federal del Trabajo: Establecer que el escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener otras condiciones de trabajo, tales como: las percepciones, deducciones, aportaciones y movimientos bancarios por concepto de fondos de ahorro, créditos, préstamos, etcétera, directamente reflejados en los recibos de pago o de nómina de cada trabajadora o trabajador, días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón. Señalar que los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos, con los requisitos señalados por la ley. Asentar que todo salario deberá ser entregado acompañado de su respectivo recibo de pago o de nómina.</p> <p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional: Asentar que todo salario deberá ser entregado acompañado de su respectivo recibo de pago o de nómina, mismo que integrará los conceptos contenidos en el párrafo anterior, además de deducciones, aportaciones y movimientos bancarios por concepto de fondos de</p>



ahorro, créditos, préstamos, etc. y a través de un formato sencillo, preciso y entendible sobre la presentación de dicha información.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros: Señalar que los estados de cuenta, así como los comprobantes de operación y los estados de cuenta de operaciones financieras por concepto de percepciones, deducciones, aportaciones, fondos de ahorro, créditos, préstamos y demás movimientos bancarios relacionados al manejo y la administración de los salarios de los trabajadores de las dependencias o entidades de la administración pública, así como de los trabajadores de la iniciativa privada, deberán cumplir con los requisitos que para entidades financieras establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para entidades comerciales, los que establezca la Procuraduría Federal del Consumidor.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, con relación al artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; X, para la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y X y XXX, con relación al artículo 123, Apartado B, para la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen los preceptos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.</p> <p>Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>II.</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Primero. Se reforma la fracción IX del artículo 25, y el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Otras condiciones de trabajo, tales como: las percepciones, deducciones, aportaciones y movimientos bancarios por concepto de fondos de ahorro, créditos, préstamos, etcétera, directamente reflejados en los recibos de pago o de nómina de cada trabajadora o trabajador, días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.</p> <p>...</p> <p>Artículo 110. Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos, con los requisitos siguientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley:</p>
<p>LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS</p>	<p>Artículo Segundo. Se reforma el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros para quedar como sigue:</p>



Artículo 13. ...

...

Los mencionados estados de cuenta, así como los comprobantes de operación, deberán cumplir con los requisitos que para Entidades Financieras establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para Entidades Comerciales, los que establezca la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente mediante disposiciones de carácter general.

...

I. a VII. ...

...

...

...

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Artículo 13. ...

...

Los mencionados estados de cuenta, así como los comprobantes de operación **y los estados de cuenta de operaciones financieras por concepto de percepciones, deducciones, aportaciones, fondos de ahorro, créditos, préstamos y demás movimientos bancarios relacionados al manejo y la administración de los salarios de los trabajadores de las dependencias o entidades de la administración pública, así como de los trabajadores de la iniciativa privada**, deberán cumplir con los requisitos que para entidades financieras establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para entidades comerciales, los que establezca la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente mediante disposiciones de carácter general.



<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 84.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 84. ...</p> <p>Todo salario deberá ser entregado acompañado de su respectivo recibo de pago o de nómina, mismo que integrará los conceptos contenidos en el párrafo anterior, además de deducciones, aportaciones y movimientos bancarios por concepto de fondos de ahorro, créditos, préstamos, etc. y a través de un formato sencillo, preciso y entendible sobre la presentación de dicha información.</p>
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 32.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Cuarto. Se adiciona: un segundo párrafo al artículo 32, recorriéndose los siguientes en su orden, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional</p> <p>Artículo 32. ...</p> <p>Todo salario deberá ser entregado acompañado de su respectivo recibo de pago o de nómina, mismo que integrará los conceptos contenidos en el párrafo anterior, además de deducciones, aportaciones y movimientos bancarios por concepto de fondos de ahorro, créditos, préstamos, etcétera, y a través de un formato sencillo, preciso y entendible sobre la presentación de dicha información.</p>



...	... se recorren
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

MRL